



Ordenanza Regional N° 089-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de modernización del Gobierno Regional de Arequipa y que fuera iniciado por la presente gestión, progresivamente, se han venido adoptando acciones y medidas generales y específicas con el propósito de optimizar los niveles eficiencia organizacional, funcionamiento administrativo y optimización de recursos;

Que, en ese objetivo, sobre la nueva estructura organizacional del Gobierno Regional aprobada a través de la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA, y, en la medida que ha llegado a su fin el apoyo económico de la Cooperación Técnica Alemana a través de la Deutsche Gesellschaft Für Technische Zusammenarbeit (GTZ), ante lo cual, se vienen intermediando fondos del Gobierno de Holanda para desarrollar en Arequipa el Proyecto "Energía, Desarrollo y Vida – EnDEV"; luego entonces, para la continuación de las acciones y actividades de COPASA, deviene en necesaria la modificación del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, para de esta manera posibilitar la aprobación del Manual de Operaciones de este Proyecto Especial. Que, la modificación señalada no sólo permitirá formalizar la nueva denominación de este Proyecto Especial como "Cooperación para el Proceso del Autodesarrollo Sostenible de Arequipa" – COPASA, sino que también, permitirá ampliar el ámbito de acciones y/o actividades de este Proyecto a todas las provincias del Departamento de Arequipa;

Que, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de COPASA, y, los Informes Técnico Sustentatorios de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; entonces, por estas consideraciones, y, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, el Decreto Supremo 043-2006-PCM, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Visto, el Dictamen de Comisión N° 016-2009-GRA/CR-CPP de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Modificatoria

MODIFICAR el artículo 92 de la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa. En consecuencia, el texto del artículo será la siguiente:

"Artículo 92.- Proyectos Especiales Regionales"

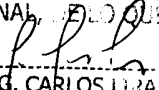
Los Proyectos Especiales Regionales son organismos desconcentrados, dependientes de la Presidencia Regional, se rigen en lo que corresponde por lo dispuesto en el presente reglamento, sus respectivas leyes de creación, reglamentos, y demás dispositivos que norman su funcionamiento. Tienen autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se financian con recursos del tesoro público, recursos directamente recaudados y/o de cooperación internacional, según corresponda:

- La organización estructural, dependencia jerárquica, funciones y competencias de cada Proyecto, se establecen en su Manual de Operaciones de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y disposiciones complementarias sobre la materia.*
- Los Proyectos Regionales presentarán sus planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional a la Presidencia Regional para su aprobación.*
- Los Proyectos Regionales informarán periódicamente a la Presidencia Regional, respecto de los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos.*
- Los Proyectos Regionales informarán de los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentado la memoria respectiva para su aprobación.*

Son Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa: **El Proyecto Especial Majes Siguan, y, el Proyecto Especial "Cooperación para el Proyecto de Autodesarrollo Sostenible de Arequipa – COPASA".**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL. FELO QUE DOY FE.

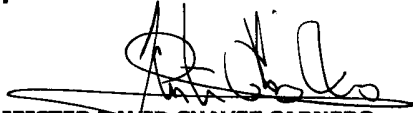


ABOG. CARLOS LIZA LARRA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 2º.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diez días del mes de agosto del dos mil nueve.


JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa